



Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0724-2025-MPP/A

Puno, 05 de junio del 2025

VISTOS:

La Solicitud con Registro N° 2025-00028450 de fecha 03 de junio del 2025, sobre Divorcio Ulterior peticionado por el Administrado, Sr. Gino Geraldo Marín Woo, para que se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial, el Expediente Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior N° 2025-00012857 y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, obra en autos la Solicitud con Registro N° 2025-00012857, de fecha 10 de marzo del 2025, sobre Separación Convencional, peticionado por los cónyuges: Sr. GINO GERALDO MARIN WOO, con DNI 70520746 y Sra. TAMARA ROMINA CHAVEZ GONZALES, con DNI 72935223, asimismo mediante Aprobación de Solicitud N° 33-2025-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 13 de marzo del 2025, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 423-2025-MPP/A de fecha 25 de marzo del 2025, se Resuelve: Declarar Legalmente Separados a los Cónyuges: Sr. GINO GERALDO MARIN WOO, con DNI 70520746 y Sra. TAMARA ROMINA CHAVEZ GONZALES, con DNI 72935223, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.

Que, la Solicitud del Administrado, Sr. Gino Geraldo Marín Woo, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial";

Que, los Administrados, han cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las atribuciones por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, Disuelto el Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior), del Sr. GINO GERALDO MARIN WOO, con DNI 70520746 y Sra. TAMARA ROMINA CHAVEZ GONZALES, con DNI 72935223, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la Anotación Marginal y/o Inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios (Acta de Matrimonio N° 21576511 - God. Barras: 4000394525) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.



